

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente denominado «Escuela Gavina», sito en Picaña (Valencia), con posibilidad de obtener el ciento por ciento del presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes; dicho Centro tendrá capacidad para ocho unidades de EGB y dos unidades de Preescolar y cuya construcción supondrá la posibilidad de obtener la clasificación definitiva.

El expediente ha sido promovido por doña Rosa María Serrano Llacer, en su condición de Presidenta de la «Escuela Gavina».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

105

REAL DECRETO 2838/1980, de 14 de noviembre, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Liceo La Berzosa», sito en Hoyo de Manzanares (Madrid).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente denominado «Liceo La Berzosa», sito en Hoyo de Manzanares (Madrid), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de ocho unidades de Preescolar, veinticuatro de EGB, ocho de BUP y ocho de FP.

El expediente ha sido promovido por don Ramón Cónsul Pascual, en su condición de Administrador de «La Berzosa, Sociedad Anónima». Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

106

REAL DECRETO 2837/1980, de 21 de noviembre, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Susarte», sito en Las Torres de Cotillas (Murcia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Susarte», sito en las Torres de Cotillas (Murcia), cuya ejecución supondrá la posibilidad

de que dicho Centro se adapte a uno de EGB de ocho unidades y dos de Preescolar.

El expediente ha sido promovido por don Lorenzo Tomás Martínez, en su condición de Presidente de la Cooperativa Limitada de Enseñanza Salceda.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

107

REAL DECRETO 2838/1980, de 21 de noviembre, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «San Antonio de Padua», sito en Carcagente (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «San Antonio de Padua», sito en Carcagente (Valencia), plaza de Santa Ana, dos, con posibilidad de obtener el ciento por ciento del presupuesto protegible, si a juicio del Banco de Crédito a la Construcción aportan garantías hipotecarias suficientes; dicho Centro tendrá una capacidad para dieciséis unidades de EGB y cuya construcción supondrá la posibilidad de solicitar la clasificación definitiva.

El expediente ha sido promovido por don José Luis García Rodrigo, en su condición de Director del Centro y en representación de los PP. Franciscanos, titulares del mismo.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

108

REAL DECRETO 2839/1980, de 21 de noviembre, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción de un Centro denominado «Progreso II», en Granada.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción de un Centro denominado «Progreso II», para dieciséis unidades de BUP, en carretera de la Zubia, sin número, de Granada.

El expediente ha sido promovido por don Fernando Martín Crespo, en su condición de Presidente de la Sociedad Cooperativa Colegio Progreso.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA